



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

30 de julio de 1998

Re: Consulta Número 14520

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a las actividades de la empresa que usted representa, las cuales describe como sigue:

Nosotros tenemos dos compañías: Document Control Systems (Decreto 42) y Document Control Systems Processing. Esta última compañía se dedica a la producción de microfilmar documentos. Nosotros recogemos *documentos* en diferentes compañías privadas y de gobierno, los organizamos y preparamos, los *microfilmamos* en película y los revelamos.

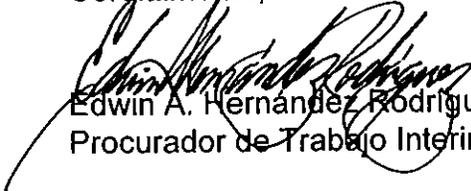
Le agradeceré que nos ubique en uno de los decretos.

A base de la información ofrecida, nuestra opinión es que las actividades de la referida compañía están comprendidas en el Decreto Mandatorio Núm. 89, Industria de Servicios Comerciales, en la clasificación de Servicios de Fotocopias y Cianotipia.

Esta opinión se basa exclusivamente en los hechos y circunstancias descritos en su consulta, y se emite a base de su representación, expresa o tácita, de que usted ha suministrado una descripción completa y justa de todos los hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes a nuestra consideración de la interrogante planteada. De existir cualquier otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su petición, podría requerir una conclusión distinta a la aquí expresada. También está implícita su representación de que esta opinión no se solicita a nombre de una empresa que se encuentra bajo investigación por parte del Negociado de Normas de

Trabajo de este Departamento o que se encuentre en litigio con respecto a o sujeto a los términos de cualquier acuerdo o sentencia que aplique o requiera cumplimiento con las leyes que administra este Departamento.

Cordialmente,



Edwin A. Hernández Rodríguez
Procurador de Trabajo Interino